Documento: resolución
Expediente: SINCO 2026/19906
Código SIA: 3190443
Emisor (DIR 3): A04027016

Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Consejo Insular de Menorca para dotar de personal al Servicio de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, a sus familiares y a personas de su entorno, que se presta a través del Centro de Crisis «Veronique», para el año 2026

1. El 7 de octubre de 2026, la jefa del Servicio de Gestión i Serguimiento de Proyectos, por suplencia de la jefa de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. El día 18 de junio de 2026, el Consejo Insular de Menorca solicitó, mediante la instancia con número de entrada GOIBE 452491/2026, una subvención directa, para el año 2026, destinada a dotar de personal al Servicio de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, a sus familiares y a personas de su entorno, que se presta a través del Centro de Crisis «Veronique».

2. De acuerdo con la solicitud presentada, el Centro de Crisis «Veronique», ubicado en la isla de Menorca y operativo desde el 31 de diciembre de 2024, responde al compromiso institucional de garantizar una atención especializada, inmediata y continuada a las mujeres que sufren violencia sexual, de acuerdo con el marco legal establecido por la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, y con los acuerdos de coordinación con el Gobierno de las Illes Balears.

   La continuidad y la calidad de la atención dependen directamente de la estabilidad y la dotación del equipo profesional (psicólogas, trabajadoras sociales, educadores sociales...).

3. El proyecto presentado comprende llevar a cabo las contrataciones necesarias para dotar al Centro de Crisis «Veronique», de la isla de Menorca, de un/a profesional de la psicología, un/a profesional del trabajo social y un/a profesional de la educación social, que conformarán un equipo especializado que garantizará la atención multidisciplinar a las víctimas de violencias sexuales de la isla de Menorca en particular y del resto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en general.

4. El Consejo Insular de Menorca ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiario de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
   a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
   b) No incurre en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para recibir subvenciones y cumple las obligaciones derivadas de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
http://ibdona.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la normativa.
d) No es beneficiario de, ni ha solicitado, ninguna otra fuente de financiación, pública o privada, para el proyecto presentado.

5. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, efectivamente, el Consejo Insular de Menorca se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. El día 28 de julio de 2026, la jefa del Servicio de Planificación y Evaluación, en suplencia de la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer, valoró favorablemente la memoria presentada por el Consejo Insular de Menorca para la financiación del equipo profesional necesario para el correcto funcionamiento del Centro de Crisis «Veronique» e informó favorablemente sobre la concesión de la subvención directa solicitada.

7. El 2 de octubre de 2026, la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer emitió un informe justificativo sobre la necesidad de otorgar una subvención directa al Consejo Insular de Menorca para dotar de personal al Centro de Crisis «Veronique». El informe valora favorablemente la concesión de una subvención directa por importe de 169.432,36 euros, destinada a garantizar la dotación de personal suficiente, adecuado y especializado del Centro de Crisis «Veronique», y justifica el carácter singular de la subvención y la dificultad de promover la concurrencia pública, dadas las características del servicio y la responsabilidad del Consejo Insular de Menorca en su gestión.

8. **El coste total del proyecto es de 169.432,36 €**, cantidad que se distribuye de la siguiente forma:

Coste anual de contractación (año 2026) de un/una psicólogo/psicóloga	63.045,28 €
Coste anual de contractación (año 2026) de un/una trabajador/trabajadora social	54.801,75 €
Coste anual de contractación (año 2026) de un/una educador/educadora social	51.585,33 €
TOTAL	**169.432,36 €**

9. **El importe total de la subvención** solicitada por el Consejo Insular de Menorca es de **169.432,36 €**.

10. La concesión de la subvención debe someterse a fiscalización previa y a la autorización del Consejo de Gobierno.

11. La subvención solicitada no constituye una ayuda de Estado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a efectos del citado artículo. Asimismo, tampoco está sujeta a ningún régimen de minimis ni al marco nacional temporal.

12. Existe crédito adecuado y disponible en la partida 73101/323C03/46100/20 FF25090 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta al concepto de subvención.

2. El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a la posibilidad de conceder excepcionalmente de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

3. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la posibilidad de realizar pagos anticipados y a que, cuando el órgano gestor acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, pueda autorizar el pago anticipado de hasta el 100 % del importe de la subvención.

4. El artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la exención de la constitución de garantía en los supuestos de pago anticipado.

5. El artículo 7.1.c), en relación con el artículo 7.2, del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y a la necesidad de que queden acreditadas en el expediente las razones de interés público y social, así como la imposibilidad o dificultad de promover la concurrencia pública.

6. El artículo 8.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la competencia para conceder la subvención.

7. El artículo 12.1.d), en relación con las letras d), f) y g) del artículo 16.2 y con el artículo 16.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la instrucción del procedimiento de concesión directa y a la formulación y el contenido de la propuesta de resolución.

8. El artículo 14.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la iniciación del procedimiento de concesión de la subvención a solicitud de la persona interesada.

9. El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 12.1.d), en relación con el artículo 16.2.g), del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLS), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo que respecta a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano que deba resolver el procedimiento sean distintos.

10. El Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 7/2025, de 28 de febrero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2025, en lo que respecta a la fiscalización previa de los actos por los que se autorice o disponga un gasto.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención directa por un importe de 169.432,36 € al Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, para financiar la dotación de personal del Centro de Crisis «Veronique» de la isla de Menorca, mediante la contratación de un/a profesional de la psicología, un/a profesional del trabajo social y un/a profesional de la educación social. Esta dotación de personal debe contribuir a garantizar una atención multidisciplinar y especializada a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno.

2. Autorizar y disponer un gasto de 169.432,36 € a favor del Consejo Insular de Menorca, con cargo a la partida 73101/323C03/46100/20 FF25090 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Disponer el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia.

4. Eximir al Consejo Insular de Menorca de la obligación de constituir garantía en relación con el pago anticipado de la subvención, al amparo del artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera competente.

5. Establecer que la actuación que debe llevar a cabo el Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con el objeto de la subvención, consiste en dotar de personal al Centro de Crisis «Veronique» de la isla de Menorca, mediante la contratación, durante el año 2026, de un/a profesional de la psicología, un/a profesional del trabajo social y un/a profesional de la educación social, de acuerdo con el proyecto presentado. Esta dotación de personal debe contribuir a garantizar el adecuado funcionamiento del centro y una atención multidisciplinar, especializada y continuada a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno.

6. Establecer las siguientes condiciones:

   a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, por un importe máximo de 169.432,36 €, y, concretamente, los gastos de personal (el salario, las retenciones del IRPF y el coste de la Seguridad Social).
   b) No son gastos subvencionables las dietas, los gastos de locomoción ni las indemnizaciones por razón del servicio.
   c) Se pueden subvencionar las actuaciones y los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
   d) La justificación de la subvención deberá abarcar la realización completa de la actividad y el coste total de esta, con independencia, en todo caso, del porcentaje financiado, y deberá efectuarse mediante una cuenta justificativa que deberá contener:
      - Una memoria técnica con la descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo, datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población destinataria, los resultados alcanzados, el grado de consecución de

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

los objetivos y una valoración final, con indicación de las dificultades detectadas y las propuestas de mejora.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas llevadas a cabo, que incluya una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. El bloque de evidencias que documente la relación clasificada de gastos deberá incluir, como mínimo:

  – Nóminas, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.
  – Los modelos 111 correspondientes a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y el modelo 190 anual, en los que se reflejen los trabajadores y trabajadoras a quienes se haya practicado la retención.
  – El recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (RNT) correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
  – Los justificantes bancarios que acrediten el pago efectivo de las nóminas y del resto de gastos de personal imputados a la subvención.

- Asimismo, el Consejo Insular deberá presentar una Memoria Financiera o Estado de Ejecución del proyecto subvencionado en la que se especifiquen la aplicación presupuestaria correspondiente, la denominación del proyecto, el importe asignado, los compromisos de gasto asumidos, las obligaciones reconocidas, los pagos efectuados, los remanentes resultantes y las obligaciones pendientes de pago, debidamente agregados y referidos al período de justificación de la subvención. Este documento deberá estar firmado por la persona titular de la Intervención del Consejo Insular de Menorca o, en su caso, por la persona que ejerza las funciones de intervención y control interno de la corporación, quien deberá certificar la veracidad de los datos consignados.

- La entidad beneficiaria también deberá presentar un certificado, firmado por el representante de la entidad o por el órgano competente, que acredite que la actividad subvencionada se ha ejecutado y que la documentación justificativa presentada refleja de manera fiel y suficiente la ejecución de la actuación subvencionada.

e) La justificación deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2027.
f) Se considera gasto realizado o efectuado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación. No obstante, podrán admitirse gastos que no hayan sido pagados dentro de dicho plazo, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad. Estos gastos admitidos son:
   – El salario correspondiente a la nómina de diciembre de 2026. El documento acreditativo del pago deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes.
   – Gastos de IRPF y de Seguridad Social. El pago de estos gastos deberá acreditarse de acuerdo con los períodos y plazos establecidos en la normativa específica aplicable.

g) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

h) En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la subvención aprecie defectos en su justificación, deberá comunicarlo previamente por escrito a la entidad beneficiaria a fin de que los subsane en el plazo de 10 días hábiles.

i) La entidad beneficiaria deberá indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que esta ha sido financiada con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del plazo de justificación, una declaración responsable firmada por su representante legal en la que se detallen las actuaciones realizadas y los medios empleados para darle cumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra documentación acreditativa que pueda ser requerida a tal efecto.

j) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:

- El incumplimiento total de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención implica el reintegro íntegro de esta.

- El reintegro en caso de incumplimiento parcial deberá determinarse proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la entidad beneficiaria.

7. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención de que queda sometida a las prescripciones que se derivan de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

8. Una vez emitido el informe favorable de la Intervención y obtenida la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, notificar esta propuesta de resolución al Consejo Insular de Menorca para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, comunique su aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido comunicación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución ha sido aceptada tácitamente.

2. El 14 de octubre de 2026, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió un informe de fiscalización favorable, condicionado a que el Consejo de Gobierno adoptase el acuerdo en los términos de la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2026.

3. El día 30 de octubre de 2026, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo mediante el cual autorizaba la concesión de la subvención directa al Consejo Insular de Menorca y el pago anticipado del 100 % del importe, sin exigencia de garantía alguna.

4. El día 3 de noviembre de 2026 se notificó la citada propuesta de resolución a la entidad beneficiaria, que, con fecha 4 de noviembre de 2026, la aceptó de acuerdo con lo previsto en el artículo 11a) del Decreto Legislativo 2/2005, dentro del plazo concedido.

Por todo ello, dicto la siguiente

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
http://ibdona.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3
CSV: 83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=83adc8c132040a462673e8ce7e82d204f09c1f71980c6aafde5490ab8da133a3`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 12-11-2026 10:09:00 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 2509894f66624534b425d77036f72fb6

Firma amb segell de temps: 12-11-2026 10:09:16 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_st5l2aj1psd3sbdoftu5503a291r0o

Nom del document: 12b._Resol_conce_subv_dps_autoritzac_CG_CI_Menorca_-_castellano_-_ok-signat__2026-1794474560705_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 12-11-2026 10:09:13 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 8